CONTRATO	**:**	**CONTRATO Nº de 2024**
CONTRATANTE	**:**	**MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**
CONTRATISTA	**:**	**HECTOR HUGO SUCUNCHOQUE GUTIERREZ**
Nº IDENTIFICACIÓN	**:**	**17.340.069 de Villavicencio**
OBJETO	**:**	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META.**
VALOR	**:**	**OCHO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE ($ 8.160.000)**
PLAZO	**:**	**UN (01) MES – DIECIOCHO (18) DIAS CALENDARIO**
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN		**VILLAVICENCIO – META**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	**:**	

Entre los suscritos a saber **ALBA AURORA COLINA,** identificada con cedula de ciudadanía Nº. 40.379.378 de Villavicencio (Meta), en su carácter de Jefe de la Oficina de Contratación, nombrada mediante Decreto 1000-24/001 del 02 de enero de 2024 y Acta de Posesión Nº. 1100-04-82/011 del 02 de enero de 2024, delegada para contratar de conformidad con la Resolución Nº. 067 del 16 de Mayo de 2022, quien para los efectos del presente acto se llamará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, **HECTOR HUGO SUCUNCHOQUE GUTIERREZ, identificado con la cedula de ciudadanía N.º 17.340.069 de Villavicencio** , obrando en nombre propio, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal de alguna inhabilidad o de incompatibilidad para contratar, hemos convenido celebrar el presente Contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES,** que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el 08 de octubre de 2024 la Oficina Asesora Jurídica elaboró el presupuesto oficial por un valor total de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10.200.000) . **2.** Que se anexa planilla donde se relacionan las actividades en desarrollo del Proyecto denominado “FORMULACION E IMPLEMENTACION DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PREVENCIÓN DE DAÑO ANTIJURÍDICO EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META.” (BPPIM) DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META del sistema de seguimiento y evaluación de proyectos BPIN No. 2024500010005 y BPPIM No. 20240500010003. 3. Que se anexa formato de programación de recursos por fuentes financiación con cargo al Proyecto registrado con código FORMULACION E IMPLEMENTACION DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PREVENCIÓN DE DAÑO ANTIJURÍDICO EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META.” (BPPIM) DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META del sistema de seguimiento y evaluación de proyectos BPIN No. 2024500010005 y BPPIM No. 20240500010003 **4**. Que el **DIRECTOR DE PLANEACIÓN SOCIOECONÓMICA** certifica que el Proyecto ““FORMULACION E IMPLEMENTACION DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PREVENCIÓN DE DAÑO ANTIJURÍDICO EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META.” (BPPIM) DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META del sistema de seguimiento y evaluación de proyectos BPIN No. 2024500010005 y BPPIM No. 20240500010003se encuentra registrado en el banco de proyectos. **5.** Que se anexa el formato de seguimiento a la programación de las actividades principales con cargo al proyecto ““FORMULACION E IMPLEMENTACION DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PREVENCIÓN DE DAÑO ANTIJURÍDICO EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META.” (BPPIM) DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META del sistema de seguimiento y evaluación de proyectos BPIN No. 2024500010005 y BPPIM No. 20240500010003”. **6.** Que el Director de Sistemas certifica que el Proyecto ““FORMULACION E IMPLEMENTACION DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PREVENCIÓN DE DAÑO ANTIJURÍDICO EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META.” (BPPIM) DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META del sistema de seguimiento y evaluación de proyectos BPIN No. 2024500010005 y BPPIM No. 20240500010003”, que se encuentra publicado en la página web de la Alcaldía. **7.** Que la Jefe de la Oficina de Contratación certifica que para el proceso de contratación cuyo objeto es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA EN**

LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones Vigencia 2024. **8.** Que la Oficina Asesora Jurídica elaboró el análisis del sector para conocer el sector relacionado con el objeto del presente proceso de Contratación directa. **9.** Que la Oficina Asesora Jurídica presentó estudio previo modalidad contratación directa cuyo objeto es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META,** justificando que *"(…) la Administración municipal en su línea estratégica Villavo Capital segura y Sostenible, en el sector 45 Gobierno Territorial, en el programa 4599 Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial y en su meta (98) Formular e implementar la política de prevención de daño antijurídico, tiene como objetivo prevenir las causas que podrían provocar daños, perjuicios y/o riesgos por parte de entidades estatales en el pago de indemnizaciones. El aumento de litigios contra la administración municipal de Villavicencio ha subrayado la necesidad de anticiparse a la posibilidad de daños antijurídicos y riesgos de demandas. Esto se logra mediante la formulación e implementación de políticas preventivas. Con este propósito, las entidades deben identificar los posibles eventos que podrían dar lugar a daños antijurídicos y tomar medidas apropiadas para evitar su ocurrencia o minimizar sus efectos. La reducción de litigios solo se alcanza con un compromiso constante para identificar los factores que causan daños y proponer soluciones a través de un enfoque de mejora continua y gestión de calidad. Ante esta situación la administración municipal ha decidido implementar un-Proyecto denominado ³FORMULAR E IMPLEMENTAR LA POLÍTICA PÚBLICA DE PREVENCIÓN DE DAÑO ANTIJURÍDICO EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META. Conforme a lo anterior, y para garantizar el normal funcionamiento de la Oficina Asesora Jurídica, se requiere contratar un profesional con título de abogado para, Revisar y analizar jurídicamente los insumos existentes como procesos judiciales activos, solicitudes de conciliación extrajudicial y sentencias condenatorias cuyo demandado sea el Municipio de Villavicencio, para la primera fase del diagnóstico de acuerdo a la asignación. Se podrá contar con el apoyo de profesionales y/o de apoyo a la gestión idóneos que desde sus áreas y experticias coadyuven, agilicen y faciliten la prestación del servicio y así la Entidad pueda garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales que le son inherentes en desarrollo de su misionalidad. Con la ejecución del objeto contractual que aquí se plantea, al interior del Municipio de Villavicencio, en la Oficina Asesora Jurídica, es necesario celebrar contrato de prestación de servicios para poder desarrollar en forma temporal tareas inherentes al PROYECTO denominado FORMULACION E IMPLEMENTACION DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PREVENCIÓN DE DAÑO ANTIJURÍDICO EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META.", registrado en el banco de programas y proyectos con código BPIN No. 2024500010005 y BPPIM No. 20240500010003, de sistema de seguimiento y evaluación de proyectos SSEPI N.º 2024-050001-0003 del PROGRAMA: 4599 FORTALECIMIENTO A LA GESTION Y DIRECCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA TERRITORIAL para dar cumplimiento a la META (98) FORMULACION E IMPLEMENTACION DE LA POLITICA DE PREVENCIÓN DE DAÑO ANTIJURIDICO (BPPIM); del Plan de Desarrollo VILLAVO SOMOS TODOS 2024-2027. (…)" …* **10.** Que para la suscripción del presente contrato se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal No.4531 del 11 de Octubre de 2024 por valor de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 10.200.000)**. **11.** Que la propuesta presentada por EL CONTRATISTA hace parte integral del presente contrato. **12.** Que el interesado allegó a la Oficina de Contratación los respectivos documentos necesarios para la contratación y la Hoja de Vida, a través de la Oficina de Gestión del Riesgo, los cuales harán parte integral del presente contrato. **13.** Que EL CONTRATISTA se compromete con la entidad a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado el cual se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** deberá desarrollar las siguientes actividades: 1. Revisar y analizar jurídicamente los insumos existentes

como procesos judiciales activos, solicitudes de conciliación extrajudicial y sentencias condenatorias cuyo demandado sea el Municipio de Villavicencio, para la primera fase del diagnóstico de acuerdo a la asignación. 2. Identificar las causas y sub causas que generaron y podrían seguir generando riesgos y vulnerabilidades que ocasionaron o podrían ocasionar un daño antijurídico al Municipio. 3. Elaborar sugerencias y recomendaciones que establezcan medidas de prevención y mitigación de daños antijurídicos de conformidad con las metodologías adoptada. 4. Socializar a los funcionarios y contratistas del Municipio sobre el proceso de construcción de la política de prevención del daño antijurídico en la entidad. 5. Acompañar y asesorar al equipo interdisciplinario que se relacionan en el proceso de la construcción de la política de prevención del daño antijurídico en la entidad. 6.Todas las demás actividades asignadas por la supervisión o la coordinación del proyecto que vayan dirigidas al cumplimiento del objeto contractual.. **CLAUSULA TERCERA.–VALOR:** Para los efectos fiscales y legales se estima el valor total del presente contrato la suma OCHO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE ($ 8.160.000)**,** en los términos y cubrimientos presentados en la propuesta, la cual hace parte integral de este contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Dentro del valor estipulado, está incluido la totalidad de los costos que demande su ejecución, utilidad DEL CONTRATISTA, costos directos e indirectos relacionados con la prestación del servicio, costos administrativos y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los impuestos, tasas y contribuciones que surjan del presente contrato, están a cargo DEL CONTRATISTA y por lo tanto el **MUNICIPIO** efectuará las retenciones de ley a que haya lugar. **PARÁGRAFO TERCERO: INDEMNIDAD TRIBUTARIA**. **EL CONTRATISTA** mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al **MUNICIPIO** con todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** Por motivos de cierre presupuestal en la vigencia 2024, la entidad se ve en la necesidad de disminuir el valor y el plazo de ejecución plasmado en los estudios previos **CLÁUSULA CUARTA. – FORMA DE PAGO:** El valor de los honorarios se pagará AL CONTRATISTA en UN (01) MENSUALIDAD VENCIDA, por valor de CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($5.100.000) y UN PAGO DE DIECIOCHO (18) DÍAS CALENDARIO, por valor de TRES MILLONES SESENTA MIL PESOS MCTE ($3.060.000). Dichos pagos se realizarán previa presentación de los documentos requeridos en las listas de chequeo del SIG y aquellas que se requieran dadas las condiciones específicas del contrato. **CLÁUSULA QUINTA. – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los compromisos contractuales que se deriven del presente contrato, serán con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal del **MUNICIPIO** y se imputaran al código presupuestal 0401-2-3.45.99.1000.054-92 BPIN No. 2024500010005 y BPPIM No. 20240500010003, de sistema de seguimiento y evaluación de proyectos SSEPI N.º 2024-050001-0003 del PROGRAMA: 4599 FORTALECIMIENTO A LA GESTION Y DIRECCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA TERRITORIAL para dar cumplimiento a la META (98) FORMULAR E IMPLEMENTA LA POLITICA DE PREVENCIÓN DE DAÑO ANTIJURIDICO"; de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Nº 4531 del 11 de Octubre de 2024. **CLÁUSULA SEXTA – TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El término para la ejecución del objeto contratado será de **UN (01) MES –DIECIOCHO (18) DIAS CALENDARIO** contados a partir de la firma del acta de inicio. La cual deberá suscribirse dentro de los tres (3) días siguientes a la designación de la supervisión, previa verificación de todos los documentos contractuales. **CLÁUSULA SEPTIMA. – VIGENCIA DEL CONTRATO:** El contrato tendrá como vigencia el término para la ejecución de la prestación del servicio y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA. – VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO.** La vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones DEL CONTRATISTA**,** se hará a través del Jefe de Oficina Asesora Jurídica o quien este delegue . **CLÁUSULA NOVENA. – OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR. -** En concordancia con lo estipulado en el capítulo séptimo de la ley 1474 de 2011 el supervisor del presente contrato deberá: 1. Velar por el fiel cumplimiento del alcance que se determina en el presente contrato. 2. Certificar y realizar informe de cumplimiento de las actividades contractuales ejecutadas por EL CONTRATISTA. 3. Allegar a la oficina de contratación acta de inicio, designación de supervisión y documento de afiliación a la ARL por parte DEL CONTRATISTA. 4. Allegar a la oficina de contratación mensualmente los informes de supervisión que soporten la ejecución del mismo. 5. Verificar y certificar el cumplimiento mensual del pago de seguridad social por parte DEL CONTRATISTA con relación al IBC a cotizar de acuerdo al valor del contrato y el mes pagado. 6. En caso de incumplimiento por parte DEL CONTRATISTA deberá requerirlo e informar

a la oficina de contratación para tomar las medidas pertinentes. 7. Allegar a la oficina de contratación la actualización de las pólizas para su aprobación que se realicen a causa de una modificación, prorroga, suspensión, adición o reinicio del contrato (si fuere necesario). **CLÁUSULA DECIMA. – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En cumplimiento del objeto del contrato el Municipio se compromete a: 1) Constitución de registro presupuestal una vez firmado el contrato. 2) Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato. 3) Exigir AL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del contrato. 4) Realizar los pagos del contrato de conformidad con la viabilidad o autorización de pago expedida por el supervisor del contrato. 5) Permitir la participación DEL CONTRATISTA en las capacitaciones que realice el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo. 6) Verificar a través del supervisor, el cumplimiento de pago de seguridad y salud en el trabajo, y los demás que exija la normatividad vigente. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA : OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA :** Son obligaciones generales **DEL CONTRATISTA**: 1. Suscribir acta de inicio una vez se cumplan los requisitos para la ejecución. 2. Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo al municipio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás. 3. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato. Además, abstenerse de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la alcaldía de Villavicencio y/o sus entidades descentralizadas, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a cargo de la entidad. 4. Afiliarse al sistema de seguridad social integral. 5. Realizar los pagos mensuales por concepto de seguridad social integral, sobre el 40% bruto del valor mensual. En ningún caso la base gravable podrá ser menor al salario mínimo mensual legal vigente. 6. Entregar al supervisor del contrato informe mensual de las actividades adjuntando copia legible de planilla pagada de aporte al Sistema de Seguridad Social integral en los términos señalados en la Ley. 7. El contratista debe demostrar buen manejo de las relaciones interpersonales, ser diligente y responsable. 8. Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y presentar los informes mensuales de ejecución contractual. 9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 10. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato y de su ejecución. 11. Asumir todos los costos que genere la legalización del contrato. 12. Realizar las demás obligaciones de acuerdo con su competencia y que sean inherentes al objeto contractual. 13. Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del contrato. 14. Realizar entrega de elementos utilizados o entregados para desarrollar el objeto del contrato al supervisor, una vez finalice el contrato. 15. El nivel de riesgo del contratista, para ser declarado para la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales, conforme las actividades propias del contrato son: Actividad Económica 2821101-Nivel II. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS GENERALES:** Las obligaciones a continuación relacionadas, se encuentran contempladas en el Decreto 723 de 2013 expedido por Ministerio de Salud y Protección Social; lo anterior ante la contratación y considerando la importancia del Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL). **Artículo 15.** Obligaciones del contratante. El contratante debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 2. Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo. 3. Realizar actividades de prevención y promoción. 4. Incluir a las personas que les aplica el presente decreto en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 5. Permitir la participación DEL CONTRATISTA en las capacitaciones que realice el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo. 6. Verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica el presente decreto. 7. Informar a los contratistas afiliados en riesgo IV y/o V sobre los aportes efectuados al Sistema General de Riesgos Laborales. 8. Adoptar los mecanismos necesarios para realizar el pago anticipado de la cotización, cuando el pago del aporte esté a su cargo. **Artículo 16.** Obligaciones DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1 Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la

Administradora de Riesgos Laborales. 5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 6. Según la información contenida en el Estudio Previo de Oportunidad y Conveniencia el nivel de riesgo DEL CONTRATISTA, para ser declarado para la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales, conforme las actividades propias del contrato el **Nivel I. 1691001** **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.– GARANTÍA:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales en el que no existen anticipos, ni pagos anticipados, y la prestación del servicio es en forma personal, la entidad no considera necesario exigir garantías al haber un riesgo bajo de incumplimiento. La no exigencia de garantías se fundamenta en la aplicación del **Artículo 2.2.1.2.1.4.5.** del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: "*En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos*." **CLAUSULA DECIMA CUARTA INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** se obliga a mantener al MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: Las actividades que ejecute EL CONTRATISTA, en desarrollo del presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo tanto, no da derecho a ningún tipo de emolumentos distintos a los pactados en este contrato, de acuerdo con lo establecido en inciso 2° Numeral 3º del artículo 32 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** En cumplimiento de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios **EL CONTRATISTA** deberá afiliarse al sistema de seguridad social y **EL MUNICIPIO** efectuará los controles mensuales para comprobar que **EL CONTRATISTA** permanezca afiliado durante el desarrollo del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - AFILIACION AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra afiliado y a paz y salvo en los pagos al sistema de Seguridad Social, al momento del perfeccionamiento del contrato y en cada pago que se haga al mismo así**:** 1**.** Pensiones: 16% del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes de IVA. 2. Salud: 12.5% del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes de IVA. 3. Riesgos Laborales: el porcentaje establecido según el nivel de riesgo del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes de IVA**. PARAGRAFO:** Corresponde al supervisor del contrato verificar el pago de estos aportes. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA – PROPIEDAD INTELECTUAL:** La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedara en cabeza de **EL MUNICIPIO**, de conformidad con la normatividad vigente. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA – MULTAS:** Se pacta la facultad del MUNICIPIO de imponer AL CONTRATISTA multas sucesivas del (0.1%) por ciento diario, hasta el momento en que cese el incumplimiento aplicando el procedimiento estipulado en el art. 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - PENAL PECUNIARIA** En caso de incumplimiento total de este contrato o de declaratoria de caducidad DEL CONTRATISTA**,** se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, suma que se hará efectiva directamente AL CONTRATISTA. El valor a cancelar, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba **EL MUNICIPIO. EL MUNICIPIO** podrá tomar directamente el valor de la Cláusula Penal pecuniaria, de los saldos que se adeuden AL CONTRATISTA por razón de este contrato o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrará esta suma por vía judicial. **CLÁUSULA VIGESIMA– CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica salvo autorización previa, expresa y por escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA – TERMINACION Y LIQUIDACIÓN:** EL CONTRATISTA y el SUPERVISOR deberán suscribir el acta de terminación del contrato al vencimiento del plazo de ejecución del mismo; en el acta deberán dejar constancia de los extremos temporales entre los cuales se ejecutó el objeto y el balance financiero de ejecución del contrato entre otros aspectos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 el presente contrato no será objeto de liquidación, disposición contractual que obra sin perjuicio de que el MUNICIPIO considere necesario llevarla a cabo. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para

los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA – CADUCIDAD: El MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y liquidado de conformidad con el Articulo 18 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Declarada la caducidad **EL CONTRATISTA** hará una relación detallada de los informes o trabajos no realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, las cuales se consignaran en un acta que deberá llevar el visto bueno del Jefe de Oficina de Contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Declarada la caducidad, EL CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones o inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993 y el **MUNICIPIO** podrá continuar la ejecución de este contrato a través del garante o de otro contratista. **PARÁGRAFO TERCERO**: Si el **MUNICIPIO** se abstiene de declarar la caducidad, adoptara las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto de este contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del contrato, se recurrirá en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** De conformidad con los artículos 15 al 17 de la ley 80 de 1993, el **MUNICIPIO** se reserva en su favor la interpretación, modificación y terminación unilaterales del presente contrato, los cuales se entienden incorporados al mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. – DOCUMENTOS:** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato. **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N° 4531 de fecha 11 de Octubre de 2024** expedido por la Dirección de Presupuesto del **MUNICIPIO**. **2)** Estudio previo **3)** Documentos DEL CONTRATISTA. **4)** Demás documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual, aquellos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. – TOTAL ENTENDIMIENTO:** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y sus apartes, contenidas en este Contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido a cabalidad este Contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA. – DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Las partes contratantes acuerda como domicilio contractual el **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO- META** y recibirán notificaciones así: **EL CONTRATISTA** en la Cra 19 C N° 79-79 Barrio Cantarrana Celular 3204999100, teléfono, email y hugosgjuris@hotmail.com y el **MUNICIPIO** en la Calle 40 No. 33-64 Centro Villavicencio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. – CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATISTA** con la suscripción del presente contrato, se compromete directamente a guardar estricta reserva y secreto con relación a la información confidencial que se suministre con ocasión de este contrato o durante su ejecución y hasta su liquidación. En tal sentido, deberá entenderse por "información confidencial" toda la información que EL MUNICIPIO, le suministre, en desarrollo de su objeto contractual. **PARAGRAFO PRIMERO**: no podrá ser considerada como confidencial la información que sea susceptible de ser conocida mediante la utilización de canales regulares y legales de información ni la información que sea de público conocimiento. **PARAGRAFO SEGUNDO**: De no ser así, se presume que toda información intercambiada entre las partes es confidencial, y debe adecuarse a lo establecido en el presente contrato, salvo que el MUNICIPIO, exprese lo contrario. **PARAGRAFO TERCERO**: de conformidad con lo señalado en esta cláusula, la información confidencial que sea recibida por **EL CONTRATISTA**, será exclusiva y únicamente utilizada para los fines para los cuales fue suministrada y no podrá ser revelada a terceros salvo autorización expresa de la parte que suministro la información. **CLÁUSULA TRIGESIMA- ENTREGA DE ELEMENTOS**: Al finalizar el plazo de ejecución del contrato EL CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a coordinar la entrega de material físico, digital, y los elementos utilizados para desarrollar el objeto del contrato al supervisor. **PARAGRAFO PRIMERO**: la falta de esto con llevar al supervisor a compulsar copias a la Oficina de Control Interno Disciplinario. **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se **PERFECCIONA** con: a) La elaboración del contrato por escrito; b) La suscripción del

mismo por las partes. Y para su **EJECUCIÓN** se requiere: a) El Registro Presupuestal. b) Designación del supervisor c). Afiliación a ARL. d). Elaboración y firma del Acta de Inicio.